REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00504
PROCESO: VERBAL - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: NORALBA GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS LOPEZ BARRETO

Se reconoce personería jurídica a la abogada DORA ESPERANZA JARAMILLO CUBILLOS como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder remitido vía correo electrónico a este despacho el 8/04/2021

Por lo anterior, se tiene notificado al extremo demandado por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por el demandado –su apoderada- en correo electrónico del 19/04/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Igualmente se toma nota que la parte actora descorrió oportunamente ese escrito exceptivo mediante memorial remitido en correo electrónico del 22/04/2021.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbd5d6876636e9f8ae299779c03d7878a207b90d723f5d6af44626223c5ce9a**

Documento generado en 09/11/2021 09:30:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica